



Buenos Aires, 4 de diciembre de 2020

Michelle Bachelet Jeria
Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos

Ref: Solicitud de aportaciones para la preparación del informe de la Alta Comisionada en virtud de la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos

De nuestra mayor consideración:

Le acercamos el presente informe en respuesta a la solicitud de aportaciones para la preparación del informe de la Alta Comisionada en virtud de la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos sobre “Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden”.

El informe fue redactado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), organización dedicada desde 1979 a la defensa y protección de los derechos humanos en la Argentina, y la Diáspora Africana de la Argentina (DIAFAR), organización que hace más de 10 años se dedica a visibilizar la historia y actualidad de la afrodescendencia argentina y combatir el racismo en todas sus formas.

Quedamos a su disposición para ampliar o aclarar lo que estime necesario.

Atentamente,

Paula Litvachky
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Legales y Sociales

Nicolás César Parodi Lascano
Secretario
Diáspora Africana de la Argentina

1. Palabras preliminares

El racismo y la discriminación racial suelen ser interpretados en Argentina como problemáticas ajenas, propias de países como Brasil y Estados Unidos. En principio, porque las poblaciones nativas racializadas, pueblos originarios y particularmente las personas afrodescendientes han sido y son sistemáticamente invisibilizadas e incluso negadas. Las categorías étnico-raciales fueron eliminadas de los censos nacionales desde el primero realizado por el incipiente proceso republicano en 1869 y subsiguientemente en todas las estadísticas producidas por el estado, invisibilizando a la población originaria y afrodescendiente en los registros oficiales. Ciento cincuenta años de invisibilización hacen posible la negación de esas poblaciones y las consecuencias económico-sociales y políticas del racismo estructural.

De acuerdo con una prueba piloto de un censo organizado por el Centro de Investigaciones en Estadística Aplicada de la Universidad de Tres de Febrero (CINEA – UNTREF) en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) y el Banco Mundial¹, se estima que más de 2 millones de personas en la Argentina responden al término afrodescendiente. Posteriormente, en el censo nacional de 2010 se relevó que el 92% de quienes se reconocen afrodescendientes son argentinos.

En la primera parte del presente informe hablaremos de los déficits en la producción de información por parte del Estado sobre la población afrodescendiente y africana en Argentina.

En el segundo apartado abordaremos el racismo estructural que opera en la Argentina sobre la población afrodescendiente y de las características propias que posee. Tiene una historia particular y un desarrollo propio: este racismo estructural e histórico afecta a nacionales y migrantes, tanto afrodescendientes como africanes, pero tiene un particular efecto de invisibilización de la comunidad afrodescendiente de Argentina.

Entenderemos el término población “afrodescendiente” como aquellos descendientes de africanos y africanas traídos a las Américas y el Caribe en el contexto de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavizados. Este término es relativamente nuevo pero de gran importancia para la comunidad, que lo impulsó en el marco de la Conferencia Regional de las Américas: Preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Santiago de Chile, 2000). Allí distintos sectores de la sociedad civil y movimientos sociales buscaron una propuesta superadora de la nomenclatura colonial que se usaba (negro, mulato, pardo, etc.). En el siguiente apartado hablaremos de la existencia de violencia policial racista en Argentina, tal como concluyó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en la sentencia del caso Delfín Acosta y otros Vs. Argentina, un afrodescendiente uruguayo que residía en Argentina, víctima de detención arbitraria y violencia policial.

Por último, abordaremos la situación de violencia institucional contra la comunidad senegalesa. La comunidad comenzó a formarse en la década de 1990 cuando comenzó a crecer la migración de Senegal. Por ser excluidos de otros sectores de la economía se dedican mayoritariamente a la venta ambulante. Su trabajo y condición de migrantes, sumados al racismo, resultan en su persecución, hostigamiento y humillación cotidiana por las fuerzas de seguridad.

¹Stubbs, Josefina y Hiska N. Reyes (Eds.) Más allá de los promedios: afrodescendientes en América Latina: Resultados de la Prueba Piloto de Captación en la Argentina. Buenos Aires: Universidad Nacional de Tres de Febrero. 2006.

Este informe, lejos de ser exhaustivo, pretende brindar información sobre el racismo en Argentina con las limitaciones propias de la falta de información estadística adecuada por parte del Estado. Por ello, el trabajo se centra en casos emblemáticos de los que se puede deducir un patrón, pero que dificulta la formulación de conclusiones globales y más aún la realización de un análisis desagregado por grupos, género, etc.

1. Producción y acceso a la información

Ítem correspondiente del pedido de información de ACNUDH: información sobre los sistemas de recolección de datos por parte de autoridades estatales, desagregados en base a raza, color, ascendencia, u origen nacional o étnico, y los procesos establecidos para el análisis de tales datos

En 2010, por primera vez en la historia estadística de la Argentina un censo nacional incluyó la variable racial para afrodescendientes. Los únicos antecedentes oficiales con los que se contaba hasta entonces correspondían a 1778.

El censo relevó el reconocimiento o autopercepción afrodescendiente de las personas entendiendo por tales aquellas que son “descendiente de los africanos traídos como esclavos a la Argentina, ser africano o descendiente de africano, tener ascendientes negros, ser o considerarse negro o afroargentino, o ser africanos en la diáspora, entre otras”². El principal inconveniente, y que puede explicar la subestimación de los datos especialmente en relación con afrodescendientes argentinos, es que la producción de la información tiene una fuerte base en la autopercepción de las personas y de que puedan expresar su identidad. Tal como veremos en el siguiente apartado, el racismo estructural en Argentina tiene un fuerte componente de invisibilización. La respuesta afirmativa a la pregunta de si alguien se reconoce afrodescendiente o perteneciente a la comunidad afroargentina depende, por lo tanto, de la implementación de políticas tendientes a la recuperación de la memoria e identidad del grupo. Tales políticas no se han impulsado de manera relevante en el país.

Resulta urgente que el Estado argentino produzca estadísticas que den cuenta de la existencia y realidad de esas poblaciones nativas racializadas. El dato extraído del censo de 2010 tiene que actualizarse y estar acompañado de otras políticas hacia ese grupo. Asimismo, este dato no se produce en casi ningún otro sistema de producción de información del Estado, que es lo que permitiría cruzar la información demográfica con el acceso a políticas y derechos.

Ítem correspondiente del pedido de información de ACNUDH: información sobre leyes, reglamentos, políticas, y otras medidas tomadas para prevenir y abordar las presuntas violaciones de derechos humanos por agentes de la fuerza del orden contra africanos y afrodescendientes, así como para contribuir a la rendición de cuentas, a los recursos y reparación, y los resultados y efectividad de tales medidas

Las áreas de seguridad no producen información pública, regular y exhaustiva sobre las intervenciones policiales y menos aún sobre las detenciones que refieren a colectivos étnico-raciales, lo que genera un déficit específico en la producción de datos sobre el racismo institucional en el accionar de las fuerzas de seguridad. Sobre este punto se expresa la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el caso Delfín Acosta Martínez y otros Vs. Argentina (2020), un caso de violencia institucional del que fue víctima un afrodescendiente de nacionalidad

² Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas. Resultados definitivos. Disponible en: https://web.archive.org/web/20150923201836/http://www.censo2010.indec.gov.ar/archivos/censo2010_to mo1.pdf.

uruguaya. La sentencia determina la creación de un mecanismo que registre las denuncias de las personas que aleguen haber sido detenidas de manera arbitraria con base en perfiles raciales de forma que se logre un registro de estas situaciones y se pueda actuar en atención a dichas denuncias. También establece la creación de un sistema de registro y estadísticas sobre la población afrodescendiente del país. Ordena que la información obtenida de ambos registros se use para analizar la dimensión de la cantidad de detenciones arbitrarias a personas afrodescendientes en relación con el total de la población afrodescendiente. Por último, determina que esa información sea difundida anualmente por el Estado, a través de un informe, garantizando su acceso a toda la población en general, así como la reserva de identidad de las víctimas.

La información estadística sobre detenciones, en algunos casos, presenta información sobre la nacionalidad de la persona detenida. Ello permite, en algunas jurisdicciones dimensionar la persecución policial sobre la comunidad de origen senegalés, con relación a la información estadística de las detenciones de las fuerzas federales, en 2018 detuvieron a 15 personas de nacionalidad senegalesa, 13 de ellas por infracción a la Ley de Marcas. Para el primer semestre del año 2020 podemos señalar que una quinta parte de las personas detenidas era extranjera, pero no es posible desagregar la información por el delito, la nacionalidad específica o criterio racial de las detenciones.

Esta es una manifestación más de la ausencia en el país una política de generación de información que impiden tener elementos que permitan visibilizar el acento discriminatorio y racista de la intervención policial, o el impacto sobre una comunidad específica.

2. Orígenes del racismo en Argentina y la invisibilización de los afrodescendientes

El racismo es un fenómeno estructural y sistémico que se produce desde las estructuras de poder, desde las instituciones hacia los individuos, y se expresa en tres niveles: estructural, institucional e individual. En el territorio argentino, la construcción ideológica del racismo se remonta a la colonización española, cuyos ejes para la organización social eran la identificación, clasificación y estratificación raciales, lo cual colocó a la población europea y eurodescendiente en una posición de superioridad y a las poblaciones originarias y afrodescendientes en una de inferioridad.

En la Argentina la historia de los afrodescendientes se remonta al período colonial. El puerto de la Ciudad Buenos Aires, en algún momento capital del Virreinato del Río de la Plata, fue la puerta principal de acceso de los africanos y africanas traídos como mano de obra esclavizada durante el período de la trata transatlántica. Un registro para la Corona Española de 1778 informa que en la Ciudad de Buenos Aires el 30% de sus habitantes eran negros y mulatos. En otras provincias representaban entre el 40% y el 64% de la población. Para 1810 diversos estudios consideraban que la población de personas negras y mulatas constituía más del 30% de la población total del Virreinato.³

Cuando todavía la organización del estado nacional estaba por concretarse surgieron en las élites ideas vinculadas al darwinismo social y al racismo científico de la época. Así se difundió rápidamente la idea de que la civilización y la modernidad serían posibles sólo a través del blanqueamiento de la población.

Para lograr ese “progreso” tan deseado, era necesario alterar la composición racial de la población de la Confederación Argentina. Hacia mediados del siglo XIX se comienza a instalar en el discurso

³ Andrews, George Reid (1980) *The Afro-Argentines of Buenos Aires, 1800-1900*. University of Wisconsin Press, Madison, Wisconsin. http://d-scholarship.pitt.edu/21145/1/31735066979950_optimized.pdf

oficial que la población afrodescendiente o de origen africano se ha reducido al punto de su casi extinción; Sarmiento (político y ex presidente argentino) lo afirma en su libro “Facundo” (1845)⁴. Además de invisibilizar a la población afrodescendiente, se promovió sistemáticamente la inmigración europea, predominó el negacionismo historiográfico y se eliminó la variable racial en los datos estadísticos, todas medidas tendientes a instalar la idea de que “no hay negros en Argentina”.

De esta manera se construyó un mito de la Argentina como nación blanca y europea. Lamentablemente, este proyecto tuvo consecuencias devastadoras para la comunidad afrodescendiente argentina: en términos materiales, se excluyó a esa población del acceso a derechos, provocando altas tasas de mortalidad y malas condiciones de vida. Ese proceso se dio también en la invisibilización simbólica de los sobrevivientes. Se logró normalizar, hacer parte del sentido común, la idea de que en la Argentina no hay población negra nativa.

El racismo criollo tiene su particular modo de operar: el racismo institucional se concreta por medio de políticas públicas que por acción u omisión abonan a la invisibilización, negación y/o extranjerización de la comunidad afroargentina. Mientras se logre invisibilizar, negar y/o extranjerizar a la población afroargentina y originaria, se logra ocultar el racismo estructural.

Ítem correspondiente del pedido de información de ACNUDH: información sobre los sistemas de recolección de datos por parte de autoridades estatales, desagregados en base a raza, color, ascendencia, u origen nacional o étnico, y los procesos establecidos para el análisis de tales datos

Una prueba piloto de un censo organizado por el Centro de Investigaciones en Estadística Aplicada de la Universidad de Tres de Febrero (CINEA – UNTREF) en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) y el Banco Mundial⁵ estimó, en todo caso, que 2 millones de personas en la Argentina responden al término afrodescendiente. Posteriormente, en el censo nacional de 2010 se relevó que el 92% de quienes se reconocen afrodescendientes son argentinos⁶.

A pesar de ello, y como manifestación actual de la invisibilización simbólica y el negacionismo, se observa un fenómeno de extranjerización de los y las afrodescendientes argentinos/as. Dada la inmigración de población africana y afrodescendiente de otros países latinoamericanos, nadie sostiene ya que no hay negros en Argentina. Lo que se niega, a nivel social, es que esos negros sean argentinos. En el plan social, es común que les la comunidad afroargentina sea tratada como extranjera, imaginando que son de países latinoamericanos o caribeños (uruguayos, brasileros, dominicanos, etc.). Sin perjuicio del hecho de que los migrantes son grupos en particular vulnerabilidad que requieren un abordaje y políticas específicas e interseccionales, los colectivos de personas afroargentinas destacan que este sobredimensionamiento de las personas migrantes en la población afrodescendiente argentina abona a la reproducción de la invisibilización y/o negación.

Otra particularidad que tiene la Argentina, a diferencia de otros países de la región donde el segregacionismo, la endogamia y/o la poca población de origen blanco europeo han desalentado el mestizaje, es que aquí proliferaron los matrimonios mixtos, lo que provocó un blanqueamiento

⁴ “La raza negra casi extinta ya — excepto en Buenos Aires — ha dejado sus zambos y mulatos, habitantes de las ciudades, eslabón que liga al hombre civilizado. (...)” Domingo F. Sarmiento. “Facundo” (1845).

⁵ Stubbs, Josefina y Hiska N. Reyes (Eds.) Más allá de los promedios: afrodescendientes en América Latina: Resultados de la Prueba Piloto de Captación en la Argentina. Buenos Aires: Universidad Nacional de Tres de Febrero. 2006.

⁶ Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas. Resultados definitivos. Disponible en: https://web.archive.org/web/20150923201836/http://www.censo2010.indec.gov.ar/archivos/censo2010_to mo1.pdf.

relativo de su población afrodescendiente y, por lo tanto, en términos fenotípicos la enorme mayoría de la población afrodescendiente argentina no responde a la imagen de negro. De esta manera, la población afrodescendiente inmigrante que vive en los principales centros urbanos del país, generalmente más oscuros de piel que el común de los afrodescendientes argentinos, ocupan el espacio de representación pública, reforzando el proceso triple de negación, invisibilización y extranjerización.

Ítem correspondiente del pedido de información de ACNUDH: información sobre leyes, reglamentos, políticas, y otras medidas tomadas para prevenir y abordar las presuntas violaciones de derechos humanos por agentes de la fuerza del orden contra africanos y afrodescendientes, así como para contribuir a la rendición de cuentas, a los recursos y reparación, y los resultados y efectividad de tales medidas

El racismo en su dimensión estructural es la interacción de políticas y prácticas institucionales normalizadas y legitimadas que distribuyen ventajas y desventajas a los diferentes grupos sociales según su origen étnico-racial, acumulándose de generación en generación. Las desventajas acumuladas históricamente se traducen en desigualdades económico-sociales y políticas (falta de representación política, brecha de riqueza, acceso a la tierra, vivienda, encarcelamiento, mortalidad infantil, violencia institucional, etc.), planteando serios límites a la democracia y al goce pleno de los derechos civiles, políticos y humanos de los grupos más vulnerados: las poblaciones originarias y afrodescendientes argentinas.

La desestimación del racismo estructural e institucional en Argentina, ligada a la invisibilización y negación de las poblaciones afrodescendientes y originarias, tiene como correlato la marcada tendencia a reducir el racismo a su dimensión individual, cuando en realidad es el Estado el primer responsable de producir y reproducir el racismo desde sus instituciones. De allí que resulta indispensable que el Estado se proponga desarticular el racismo a nivel institucional, desandando las políticas y prácticas institucionales que, por acción u omisión, vulneran derechos, reparten privilegios y castigos, ventajas y desventajas según el origen étnico-raciales de las comunidades.

En este sentido destacamos la reciente creación de la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina⁷ en el marco del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Es una iniciativa de política pública orientada hacia el cumplimiento del Decenio Internacional para los Afrodescendientes y busca iniciar un proceso de reparación histórica a la comunidad. La creación de la comisión fue resistida por algunos sectores que circularon argumentos que reflejan el racismo estructural en el país, tales como que toda la población mundial descende de África por lo que no se deben inventar comunidades, que el negro se mestizó resultando en una mezcla generalizada de razas y culturas, que se promueve la separación de los argentinos y que la Argentina es una sociedad mestiza y como tal no puede categorizarse a la población taxativamente⁸.

⁷<https://www.argentina.gob.ar/noticias/comision-para-el-reconocimiento-historico-de-la-comunidad-afroargentina>

⁸ <https://www.infobae.com/sociedad/2020/11/15/el-gobierno-afirmo-que-en-argentina-opera-un-racismo-estructural-para-justificar-la-creacion-de-una-comision/>

3. Violencia policial y la sentencia de la Corte Interamericana en el caso José Delfín Acosta Martínez

Los casos de detenciones abusivas por parte de las fuerzas de seguridad responden mayoritariamente a detenciones guiadas por el “olfato policial” que no es más que una selectividad basada en características fenotípicas y marcadores de extracción social que en la Argentina se observan especialmente en los barrios populares.

Los estudios de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) señalan que los indicadores de violencia de las fuerzas de seguridad siguen en aumento, por ejemplo en 2019 la cifra de fallecimientos en establecimientos penitenciarios federales fue la más alta en los últimos cinco años⁹. Se verifica que la violencia institucional plasmada en abusos policiales, asesinatos en establecimientos penitenciarios federales e impunidad de quienes las llevan a cabo dan cuenta de que las fuerzas atentan, prejuzgan y actúan también con base en un perfil racializado que describe a personas sospechosas como jóvenes, morochos de barrios conflictivos. La discriminación de clase en la Argentina -que tiene un correlato en la actuación policial- también tiene un fuerte componente racial que no ha sido muy visibilizado en la discusión pública ni en el abordaje académico, que ha subrayado otros aspectos (la edad, el barrio, el aspecto, la pobreza) por sobre el perfil racial aplicado. En la Argentina, tradicionalmente se ha denominado “negros”, “cabecitas negras” o “morochos” a personas que no son ostensiblemente descendientes de la inmigración europea ya sea porque tienen rasgos nativos, de afrodescendientes o por pertenecer a la comunidad afroargentina históricamente invisibilizada. Este accionar dio lugar incluso a que la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional adopte lemas como “mi cara, mi ropa, y mi barrio no son delito”.

El 31 de agosto de 2020 el Estado Argentino fue condenado por la Corte IDH por discriminación racial, en particular la violación de los derechos a la libertad personal, igualdad en relación con la obligación de no discriminación. Los hechos del caso se inscriben en un contexto de violencia policial contra la población afrodescendiente en Argentina al momento de los hechos, que se mantiene aún en la actualidad. La Corte determinó que la privación de libertad a la que fue sometido Delfín Acosta fue ilegal, arbitraria y discriminatoria, ya que se basó en el uso de estereotipos raciales y en una legislación que no cumplía con los estándares convencionales.

José Delfín Acosta Martínez, un afrodescendiente uruguayo, fue detenido en 1996 por intervenir en la detención de otros dos afrodescendientes alegando que “sólo los arrestan por ser negros”. La policía los estaba actuando con base en una denuncia anónima según la cual había una persona armada causando disturbios, al llegar al lugar encontraron un gran grupo de personas, a pesar de esto, solo requisaron a dos afrodescendientes que estaban allí. A pesar de constatar que no portaban armas ni pesaba sobre ellos orden de detención alguna, los detuvieron. En el registro de ingreso se consignó como motivo de detención de José Delfín Acosta Martínez el edicto de ebriedad. José Delfín Acosta Martínez falleció bajo custodia policial y aunque el cuerpo presentaba señales de golpes y torturas la justicia dijo que el hombre había muerto por una sobredosis y con lesiones autoinflingidas.

Después de 24 años, Argentina reconoció que el caso de José Delfín Acosta Martínez no se trató de un suceso aislado y reconoció que “es paradigmático de la persecución y estigmatización del colectivo afrodescendientes en nuestro país” y que se trata de “un caso emblemático de violencia policial durante la década del 90, caracterizada por la brutalidad policial y la plena vigencia de los llamados ‘edictos policiales’”.

⁹ https://www.mpf.gob.ar/procuvini/files/2020/04/PPROCUVIN_PGN-Informe-muertes-2019-Final.pdf

La Corte IDH concordó con el Estado argentino afirmando que “la amplitud de la normativa que regulaba las facultades policiales para detener personas por la comisión de contravenciones, permitió la aplicación de perfiles raciales y de detenciones basadas en prácticas discriminatorias, por lo que la detención fue, además, arbitraria y discriminatoria”¹⁰.

El caso de Delfín Acosta y la persecución policial a la comunidad de inmigrantes más recientes de Senegal y otros países africanos son los casos más conocidos de persecución policial a afrodescendientes y africanes. Pero la discriminación racial es muy anterior y el racismo criollo particular.

Ítem correspondiente del pedido de información de ACNUDH: medidas adoptadas para asegurar la rendición de cuentas, el acceso a recursos y a la reparación, y para afrontar la impunidad por violaciones de derechos humanos contra africanos y afrodescendientes, en particular por parte de las fuerzas del orden; y los resultados y efectividad de tales medidas.

La sentencia de la Corte IDH establece garantías de no repetición y ordena al Estado argentino a desarrollar acciones de sensibilización y capacitación de funcionarios estatales sobre discriminación racial. Puntualmente establece que en un plazo de dos años se incluyan en el curso de formación regular de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Policía Federal Argentina capacitaciones sobre el carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de raza, color, nacionalidad u origen étnico, así como el uso de perfiles raciales en la aplicación de las facultades policiales para realizar detenciones, y la sensibilización sobre el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas afrodescendientes.

Además establece que se tomen medidas que visibilicen y permitan prevenir la violencia policial motivada por perfiles raciales. Para ello requiere la creación de un mecanismo que registre las denuncias de las personas que aleguen haber sido detenidas de manera arbitraria con base en perfiles raciales de forma que se logre un registro de estas situaciones y se pueda actuar en atención a dichas denuncias. También establece la creación de un sistema de registro y estadísticas sobre la población afrodescendiente en el país para que se pueda dimensionar la cantidad de detenciones arbitrarias a personas afrodescendientes en relación con el total de la población afrodescendiente. Por último, ordena que esa información sea difundida anualmente por el Estado. El Estado deberá presentar a la Corte un informe anual durante tres años a partir de la implementación de los sistemas de registro, en el que indique las acciones que se han realizado para tal fin.

La sentencia avanza sobre los perfiles raciales aplicados por las fuerzas de seguridad. Es importante que a la par de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH en el caso el Estado avance en medidas que visibilicen las características propias del racismo que predomina en la Argentina. Si bien una de las garantías de no repetición establece la producción de información estadística sobre el porcentaje de personas afrodescendientes víctimas de detenciones arbitrarias y esa información podrá visibilizar la violencia policial, es importante que se evalúe de forma global la aplicación de perfiles raciales por parte de las fuerzas de seguridad contemplando también la población de migrantes africanos y permitiendo desagregar otros datos como grupos, sectores y género. Asimismo, la información sobre la variable racial debería incluirse en todas las instancias de recopilación de información oficial a los fines de evaluar la situación en profundidad.

¹⁰ Corte IDH. Caso Acosta Martínez y otros Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2020. Serie C No. 410. Párrafo 102.

4. Africanes. Persecución policial a integrantes de la comunidad senegalesa.

Históricamente el CELS realiza un monitoreo de las políticas de seguridad y particularmente de la intervención policial en distintas jurisdicciones de Argentina. En ese marco, en el Área Metropolitana de Buenos Aires, en los últimos años registramos un aumento de las detenciones con un claro sesgo de discriminación racial, muchas de ellas especialmente abusivas, que sufre la comunidad senegalesa vinculada a la venta ambulante.

En el repertorio de prácticas policiales violentas sobre esta población específica¹¹, observamos operativos policiales desproporcionados, muchos de ellos protagonizados por personal de infantería y en los que se han utilizado carros hidrantes con el fin de impedir la instalación de vendedores ambulantes, allanamientos violentos e injustificados, intimidación constante, hostigamiento y reiterados episodios de violencia física¹² y verbal.

Entre las situaciones abusivas denunciadas, se han registrado paseos en patrulleros, denegación de alimentos y asistencia médica. En términos generales, en ningún momento del proceso de detención se le ofrece al detenido asistencia consular o la posibilidad de comunicarse con familiares. Por otra parte, se registran excesos policiales cuando otras personas pretenden intervenir o filmar el accionar policial con sus teléfonos personales, en esos casos las personas son detenidas¹³ o dispersadas con gas pimienta¹⁴.

Estos hechos se registran especialmente en los barrios de alta concentración de actividades comerciales¹⁵ en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y son perpetrados en su mayoría por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Además, estas prácticas se extienden también a la Ciudad de La Plata, y más recientemente a distintos municipios del conurbano bonaerense, donde interviene la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Código Contravencional establece expresamente que la venta ambulante de subsistencia no representa una contravención, sin embargo, el Gobierno de esta jurisdicción no tiene políticas de uso del espacio público que considere que miles de personas dependen de la economía informal para sobrevivir y su respuesta se reduce a reprimir a los trabajadores de la economía popular y perseguir especialmente a las comunidades migrantes de origen senegalés. En muchas ocasiones se realizan operativos en conjunto entre la Policía de la Ciudad y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad donde participan usualmente inspectores que no visten uniformes ni identificación y que intiman a los vendedores, quienes

¹¹ Estas situaciones fueron relevadas a través del seguimiento de casos y a partir del monitoreo de organizaciones como el Sindicato de Vendedores Ambulantes, Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), la CTA de los Trabajadores,

¹²<https://www.laizquierdadiario.com/Vecinos-de-Flores-frenaron-golpiza-policia-a-vendedor-ambulante>, https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=3498955950147457&id=171942162848869, <https://revistacitrica.com/senegaleses-buenos-aires-contravencion.html>, <https://www.pagina12.com.ar/109366-una-caceria-policia-contra-senegaleses>, <https://telefonoticias.com.ar/actualidad/video-violento-desalojo-de-manteros-en-flores/>.

¹³ <https://twitter.com/ddahianaavera/status/1326914616010690561> En esta situación un joven trató de impedir la detención de un vendedor ambulante. Tres personas fueron detenidas una de ellas de nacionalidad senegalesa, todas imputadas por atentado y resistencia a la autoridad.

¹⁴<https://www.pagina12.com.ar/216949-desalojaron-a-vendedores-ambulantes-con-gas-pimienta>, https://www.0221.com.ar/nota/2019-8-7-15-23-0-el-impactante-video-de-un-grupo-de-platenses-impidiendo-la-detencion-de-un-senegales-fbclid=IwAR3BX29AjkRss8lqMT4poOpsJAfnOFxWrk1Kz63775K5Z_HN76-UyTyYpGg, <https://www.infoplatense.com.ar/nota/2018-6-18-18-8-0-vecinos-salieron-en-apoyo-de-puesteros-senegaleses>, <https://pulsonoticias.com.ar/47508/detuvieron-a-dos-senegaleses-y-a-un-joven-que-filmo/>, <https://www.pagina12.com.ar/231679-veni-zurdito-filmame-la-amenaza-de-un-policia-al-detener-a-u>, <https://www.lapoliticaonline.com/nota/115203-grabois-fue-a-interceder-por-unos-manteros-senegaleses-y-termino-detenido/>.

¹⁵ Flores, Floresta y Once que integran las comunas 7, 10 y 11 respectivamente de la Ciudad de Buenos Aires

muchas veces son detenidos por la fuerza policial por el delito de resistencia a la autoridad tramitado por la justicia local. Otra figura que se utiliza para efectivizar las detenciones es la infracción a la ley de marcas, que es investigada por la justicia federal.

En el caso del Partido de La Plata¹⁶ y los Municipios del Conurbano¹⁷, la figura más comúnmente utilizada para detener a senegaleses es la de resistencia a la autoridad y lesiones. La modalidad para llevar a cabo estas detenciones es muy similar a la descrita para el caso de la Ciudad de Buenos Aires: se llevan a cabo controles por parte de la Secretaría de Control Ciudadano, se indica a los miembros de la comunidad que la venta ambulante está prohibida, luego se le decomisa la mercadería y ante cualquier reclamo por parte de la persona decomisada, se la detiene por resistencia a la autoridad.¹⁸

Específicamente en La Plata, la organización La Ciega, interpuso un amparo en agosto del año 2019 para garantizar la efectiva tutela del derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas de origen senegalés que residen y/o transitan en dicha ciudad.¹⁹ Un año más tarde, el Municipio de La Plata, denunció a varios de los referentes de la comunidad y de la organización. El amparo, aún se encuentra en trámite.

Ítems correspondientes del pedido de información de ACNUDH:

Información sobre los sistemas de recolección de datos por parte de autoridades estatales, desagregados en base a raza, color, ascendencia, u origen nacional o étnico, y los procesos establecidos para el análisis de tales datos.

Información sobre leyes, reglamentos, políticas, y otras medidas tomadas para prevenir y abordar las presuntas violaciones de derechos humanos por agentes de la fuerza del orden contra africanos y afrodescendientes, así como para contribuir a la rendición de cuentas, a los recursos y reparación, y los resultados y efectividad de tales medidas.

Es importante remarcar que la deficiente generación de información cuali-cuantitativa por parte de las burocracias estatales, sumada a los obstáculos en el acceso a la información, dificulta dar cuenta con claridad del accionar de las policías y demostrar cabalmente el sesgo racista de sus detenciones. Sin embargo, los datos oficiales que desde el CELS pudimos relevar²⁰ nos permiten señalar que la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, en el año 2017 detuvo a 112 personas por infracción a la Ley de Marcas y Designaciones, y una de cada tres era de nacionalidad senegalesa. Entre 2017 y 2019 las detenciones por este delito aumentaron un 242%, y la proporción de extranjeros detenidos por esta infracción creció un 18%. Aunque para el año 2019, la información oficial no permite desagregar la nacionalidad de las personas detenidas a nivel específico, más de la mitad de estas intervenciones se realizaron en los barrios de Flores y Floresta, donde muchas personas de nacionalidad senegalesa se dedican a la venta ambulante.

Por otra parte, también ha aumentado la proporción de personas extranjeras detenidas por los delitos de Atentado y Resistencia a la Autoridad y Desobediencia en la Ciudad de Buenos Aires. Éstas

¹⁶ <https://www.tiempoar.com.ar/nota/manteros-y-vendedores-senegaleses-marchan-en-la-plata-para-que-los-dejen-trabajar>

¹⁷ <https://www.anred.org/2020/08/06/lanus-la-policia-detuvo-a-vendedores-ambulantes-senegaleses/>

¹⁸ <https://www.laizquierdadiario.com/La-Bonaerense-desalojo-a-vendedores-senegaleses-en-La-Plata>,
<http://www.laizquierdadiario.com/Violencia-policia-detuvieron-a-vendedor-senegales-en-el-centro-platense>,
<http://www.laizquierdadiario.com/Racismo-y-violencia-policia-en-La-Plata-Garro-sigue-ensanado-contra-los-senegaleses>

¹⁹ <https://www.facebook.com/la.ciega.3/photos/presentamos-un-amparo-colectivo-por-el-derecho-a-la-igualdad-y-no-discriminaci%C3%B3n/2043818859056492/>

²⁰ La información estadística es producida por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires a la que accedemos a través de pedidos de información periódicos.

pasaron de ocupar un 16,5% del total de personas detenidas por esos delitos en 2017, a ser el 20,2% en el año 2019. Es decir que actualmente una de cada cinco personas detenidas por aquellas infracciones es extranjera. De la información disponible es posible observar que quienes tenían nacionalidad senegalesa fueron el 7,8% de los extranjeros detenidos por esos delitos durante 2017.

Las detenciones que se dan en la Ciudad de Buenos Aires dan cuenta de una intervención policial especialmente abusiva sobre la comunidad de origen senegalés. Los datos de la Dirección de Asistencia a las Personas Privadas de su Libertad (DAPPL) del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires registran la asistencia en casos de violencia institucional que brinda esta dependencia según la nacionalidad de las personas detenidas. Las asistencias en casos penales por situaciones de violencia institucional arriban a un 85% cuando se trata de personas de Senegal, mientras que, en los casos de otras nacionalidades extranjeras, este porcentaje alcanza el 31% y cuando se trata de personas de nacionalidad argentina el porcentaje de asistidos por violencia institucional representa 32%. Al analizar los casos de asistencias ante detenciones por contravenciones en las que se registró violencia institucional los porcentajes son menores, pero persiste una mayor proporción en la población de la comunidad senegalesa. En estos casos el porcentaje es del 33%, cuando en el resto de las nacionalidades la proporción alcanza al 22% y en personas de nacionalidad argentina representa un 18%.

Este fenómeno de discriminación racial vinculado a la violencia policial no es nuevo en Argentina. Como antecedente ya en el año 2012, el Colectivo por la Diversidad (COPADI) realizó un censo para documentar prácticas policiales discriminatorias, que revelaba que la persecución hacia la comunidad senegalesa era sistemática²¹.

Según hemos tomado conocimiento de las causas ingresadas en la Justicia local la Ciudad de La Plata y en el fuero Federal, existe un gran número de causas en las que no se investiga delito alguno y posteriormente la causa se archiva.²² Pero, de todas formas, estas detenciones suelen acarrear graves consecuencias, ya que además de los daños sufridos por la detención y las situaciones abusivas, también suelen confiscarse las mercaderías destinadas a la venta ambulante que muy difícilmente son recuperadas, generando así importantes deudas sobre las personas detenidas. Otra falencia del proceso judicial refiere a la dificultad para cumplir con el requisito de contar con intérpretes para asegurar que las personas acusadas puedan comprender los alcances del proceso que los involucra.

En el contexto de pandemia

La persecución a la población de Senegal se volvió más aguda con la cuarentena impuesta a raíz de la pandemia de Covid-19 puesto que las restricciones para la circulación para evitar la propagación del virus fijadas en todo el país a través del Decreto 297/2020 imposibilitaron el desarrollo de la venta ambulante. Como agravante esta población casi no ha sido alcanzada (por problemas de documentación migratoria) por el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), medida de carácter excepcional desarrollada por el gobierno nacional para las familias de menores ingresos o que trabajan informalmente en el contexto de emergencia sanitaria. Ante este escenario de falta de recursos se desarrollaron prácticas alternativas de comercio y se ampliaron las redes de solidaridad

²¹ [https://www.cels.org.ar/common/documentos/CELS.%20Informe%202013%20\[completo\].pdf](https://www.cels.org.ar/common/documentos/CELS.%20Informe%202013%20[completo].pdf)

²² Según el Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación de abril a septiembre de 2018 se ingresaron 102 imputaciones por infracción a la Ley de Marcas, de las cuales el 78% se archivó o desestimó. Un 42% de esas causas poseen como imputado a una persona senegalesa. Cabe destacar que un 25% restante está registrado en la estadística como de nacionalidad "NN", y es probable que una porción de ellos sea de nacionalidad senegalesa.

entre la comunidad, pero también muchas personas recurrieron a la venta ambulante como única alternativa de subsistencia y se registró un recrudecimiento de la persecución policial²³.

²³<https://www.facebook.com/CoordinadoraMigranteyConsejeriaparaMigrantes/videos/265056451592908>